

## **AYUDAS A FAVOR DE FAMILIAS NUMEROSAS PARA ADQUISICIÓN LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2018-2019**

- ❖ **La presente Convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 259, de 10 de noviembre de 2018.**
- ❖ **Beneficiarios:** *Alumnos Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria*
- ❖ **Plazo de presentación de las solicitudes:** *del 12 de noviembre al 10 de diciembre de 2018, ambos inclusive.*
- ❖ **Lugar:** **Oficinas Generales Municipales del Ayuntamiento**  
**(Plaza de España, 1 – C.P. 50100 La Almunia de Doña Godina - Zaragoza)**

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE FAMILIAS NUMEROSAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2018-2019**

### 1.- Objeto:

A la vista de la Ordenanza Reguladora de Ayudas a favor de familias numerosas en materia de comedor y adquisición de libros y material escolar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 170, de fecha 26 de julio de 2012 se efectúa la siguiente convocatoria cuyo objeto es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Ordenanza.

### 2.- Finalidad de las subvenciones:

Dada la imposibilidad de otorgar ayudas de comedor a familias, con independencia de su número de miembros, cuyo nivel de renta supere dos veces el IPREM vigente en el periodo de la convocatoria por establecerlo así la Ley 10/2016 de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, y siendo que este Ayuntamiento, además del Gobierno de Aragón, ya convoca ayudas de comedor para familias que no superen este nivel de renta con independencia de su consideración como numerosas o no, la finalidad de la presente convocatoria es únicamente conceder ayudas a favor de familias numerosas para la adquisición de libros y material escolar del alumnado que realice Educación Infantil, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria (curso 2018-2019) en el municipio de La Almunia de Doña Godina.

### 3.- Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario:

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 3000 €, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.4890000

La ayuda consistirá en el pago de una cantidad equivalente al 20% del gasto realizado en la adquisición de libros de texto y material escolar, porcentaje que se incrementará al 30% para los beneficiarios pertenecientes a una misma familia. El gasto realizado no podrá superar el valor de dichos bienes en el mercado.

#### 4.- Solicitantes y beneficiarios de la ayuda. Requisitos específicos

Podrán solicitar las ayudas el padre o la madre o el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de los alumnos, siendo estos últimos los beneficiarios de las mismas.

Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas de libros y material escolar son:

- a) Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario en el municipio de La Almunia de Doña Godina., con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de ayuda y acrediten su residencia efectiva
- b) Estar matriculado en educación infantil (primer o segundo ciclo), primaria o secundaria obligatoria en centros educativos radicados en el municipio.
- c) Ser integrante de una familia que tenga la condición de numerosa.
- d) No haber obtenido ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas que cubran el coste total de los libros de texto en concreto subvencionados por el Ayuntamiento.
- e) De haber sido beneficiario de las ayudas en cursos anteriores, haber hecho uso correcto de la misma.
- f) No estar incursos los solicitantes ni ninguno de los miembros de la unidad familiar en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar los solicitantes al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales con la Hacienda Local y con la Seguridad Social
- h) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en tiempo y forma establecida.
- i) Que la renta económica de las familias numerosas no supere los 39.000€ anuales en 2017.

#### 5.- Presentación de solicitudes: plazo, lugar, forma y documentación a presentar

- a) Plazo: Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de dicha publicación. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y la página web municipal
- b) Lugar y forma: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con la salvedad de lo previsto en la Disposición Final Séptima de dicha Ley en cuanto a los registros electrónicos de cualesquiera sujetos del sector público como punto general de acceso.
- c) Documentación:
  - Las personas que deseen solicitar ayuda deberán cumplimentar y aportar obligatoriamente la siguiente documentación
    - Solicitud conforme al anexo I
    - Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años y de los menores si lo tuvieran. En el caso de ciudadanos comunitarios que carezcan de NIE, certificado de

registro de ciudadano de la Unión y pasaporte o documento de identidad de su país.

- Fotocopia compulsada del libro oficial de familia numerosa expedido por el Gobierno de Aragón.
  - Factura detallada del gasto de libros y material escolar emitida conforme a los requisitos previstos en el RD 1619/2012, y comprobante del pago.
  - Autorización para la obtención de datos tributarios a AEAT (Anexo II)
- Con carácter voluntario, los solicitantes que quieran acreditar de modo excepcional un cambio sustancial de la situación económica actual con respecto a la acreditada en el IRPF de 2017 deberán aportar la documentación que a su juicio acredite suficientemente dicho cambio, tal como: fotocopia de las seis últimas nóminas, certificado de ingresos: prestaciones sociales, del INAEM, pensiones, pensión de alimentación y compensatoria (caso de separación)...

#### 6.- Subsanación de solicitudes

Si la solicitud y documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior, el instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7.- Determinación de la renta familiar

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. A dichos efectos, se computará la del ejercicio anterior al año en que comienza el curso académico para el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente, en caso de cambio sustancial de la situación económica acreditada documentalente, se tendrá en cuenta la situación económica actual.

Se considerarán rentas computables:

- El rendimiento neto del trabajo, una vez descontadas las cotizaciones a la seguridad Social.
- Los rendimientos de capital mobiliario.
- Los rendimientos procedentes de incrementos patrimoniales.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar, a efectos de la ayuda a favor de Familias Numerosas serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor.

#### 8.- Criterios de valoración de las solicitudes:

En el supuesto de que reuniendo los requisitos exigidos en el artº 4, no se puedan atender todas las solicitudes por la limitación del crédito destinado, la prelación de solicitudes se establecerá atendiendo a la menor renta familiar, hasta agotar la cuantía del crédito presupuestario en función de las cuantías solicitadas. En caso de empate prevalecerá el orden de presentación de la solicitud. Las que cumpliendo los requisitos, por el anterior motivo no obtengan ayuda económica, integrarán una lista de espera ordenada en función de la renta familiar..

#### 9.- Funcionarios y órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefe de Sección de Administración General.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por dos Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales competentes y el Jefe de Sección de Administración Económico-Financiera. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto un funcionario de Administración General.

El otorgamiento de las subvenciones se efectuará mediante resolución de la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 482 de 25 de junio de 2015.

#### 10.- Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la correcta presentación de las solicitudes y documentación exigida, así como del cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas, incluida la de no concurrencia de otras ayudas públicas en los términos indicados. Recabará de oficio los datos acreditativos del requisito de empadronamiento y convivencia por obrar en poder del Ayuntamiento, y previa autorización de los solicitantes, los relativos a las rentas sujetas y no exentas del IRPF que serán solicitados a la A.E.A.T, los de matriculación, listados de libros de texto del currículo educativo que serán solicitados al Centro Escolar. También llevará a cabo las actuaciones oportunas para determinar el valor de mercado de los libros de texto.

Efectuadas todas estas actuaciones informará sobre que solicitudes cumplen y cuáles no los requisitos formales y materiales, lo que elevará junto con todo el expediente a la Comisión de Valoración. Dicho órgano colegiado ordenará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en el artículo 8. De ello dejará constancia en un informe en el que figurará el orden preferente resultante.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada especificando los solicitantes que reúnen los requisitos y los que resultan beneficiarios de la ayuda, así como las causas de exclusión de quienes no reúnen los requisitos, que se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de la comisión de valoración en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La propuesta de resolución provisional se notificará a todos los solicitantes, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, revistiendo en este caso la propuesta carácter definitivo que será elevada al órgano encargado de resolver.

Las ayudas se concederán a los solicitantes por la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 482 de 25 de junio de 2015. La resolución será motivada y pondrá fin al procedimiento, siendo notificada a éstos. La resolución indicará el objeto de la subvención siguiendo el orden establecido en función de la valoración obtenida y hasta agotar el crédito anual disponible. En caso de empate prevalecerá orden de presentación de la solicitud. Las solicitudes que cumpliendo los requisitos, por el anterior motivo no obtengan ayuda económica, integrarán una lista de espera ordenada en función de la renta familiar, de lo cual se dejará constancia en la resolución. La resolución acordará igualmente de modo motivado la desestimación de la ayuda a los solicitantes que incumplan los requisitos exigidos. Si el órgano concedente se aparta en todo o

en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia de ello en el expediente.

En el momento de otorgamiento de las ayudas los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social. De resolverse el procedimiento en plazo y al tener las ayudas a conceder un importe no superior a 3.000€ los requisitos con respecto a la AEAT y la Seguridad Social quedarán acreditados con la declaración responsable cumplimentada en la solicitud. En caso de haber perdido su vigencia por cualquier circunstancia, se les deberá efectuar el requerimiento oportuno en ese sentido antes del otorgamiento de las ayudas. Se verificará así mismo de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de 3 meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios. Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la desestimación si fuera expresa o en que esta pudiera entenderse desestimada por silencio administrativo. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No se exige aceptación de la subvención por los beneficiarios al no preverlo la Ordenanza Reguladora de la concesión de las mismas.

#### 11.- Justificación y abono de las ayudas

Puesto que entre la documentación a presentar junto con la solicitud está la factura detallada por el gasto efectuado, no se requiere la presentación por los interesados de ninguna otra documentación para la justificación de la ayuda.

La ayuda se abonará previa presentación del certificado expedido por el centro escolar respectivo de que el beneficiario ha asistido durante todo el curso escolar, que será requerido de oficio.

#### 12. Obligaciones de los beneficiarios y solicitantes.

Los beneficiarios de las ayudas y quienes las soliciten en su nombre estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular deberán según proceda:

- a) Asistir a clase salvo causa justificada. A estos efectos, se entenderá que no ha cumplido dicha obligación e incurre en absentismo el alumnado que no haya asistido a clase, injustificadamente, más de un 20% de los días lectivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes este Ayuntamiento.
- c) Comunicar por escrito en el Registro del Ayuntamiento la concesión de otra ayuda pública o privada para la misma finalidad en el plazo de diez días desde la notificación de aquella. En el supuesto de que la otra ayuda concedida cubra el 100% del coste del material, está obligado a renunciar a la/s ayuda/s recibidas a través de la convocatoria del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. En el supuesto de que la otra ayuda no cubra la totalidad del coste del servicio o actividad, deberán renunciar a la parte proporcional de la ayuda municipal que sea necesario, de tal modo que la suma de todas ellas no sobrepase el 100% del coste del servicio o material.

### 13.- Control de la ayuda y pérdida de la condición de beneficiario.

El Ayuntamiento realizará el control de las obligaciones y requisitos de los beneficiarios de las ayudas y de los que las soliciten en su nombre. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la subvención y la pérdida del total o parcial derecho al cobro de las mismas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro de las ayudas cuando se incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto:

- a) Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes.
- b) b) Incurrir en absentismo escolar según lo descrito en el artº 12.a)
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda que el Ayuntamiento estime pertinente realizar
- d) Haber obtenido cualquier ayuda pública o privada por importe equivalente al 100% del coste del servicio o material objeto de la subvención municipal.
- e) No comunicar en el plazo indicado en el artº 12. c) la concesión de otra ayuda pública o privada para la misma finalidad, aún cuando no cubra el coste total del servicio o material

Se producirá la pérdida parcial del derecho al cobro de las ayudas a partir de la fecha en que se produzca el hecho causante y en la parte proporcional que reste hasta final de curso cuando se incurra en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber obtenido y comunicado cualquier ayuda pública o privada por importe inferior al 100% del coste del servicio o material en la parte correspondiente al exceso, hasta alcanzar conjuntamente el 100%.

En materia de reintegro será aplicable lo dispuesto en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento De La Almunia de Doña Godina y en los artº 37 y siguientes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los preceptos de las Leyes 38/2003 General de Subvenciones y 5/2015 de subvenciones de Aragón y reproducidos en los artículos 33 a 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

### 14 Medios de notificación y publicidad de la concesión.

Los actos integrantes de los procedimientos de otorgamiento y justificación de las subvenciones serán notificados a los solicitantes en el lugar que hayan señalado a tal efecto, sin perjuicio de la publicidad de las resoluciones de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Almunia de Doña Godina, fecha de firma electrónica  
EL ALCALDE EN FUNCIONES.  
Fdo: Juan José Moreno Artiaga  
Documento firmado electrónicamente

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR Y LIBROS CURSO 2018/2019

#### I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	Fecha de nacimiento	DNI/NIE:
En calidad de: (padre/madre/tutor legal) <i>indíquese lo que proceda</i>		
Domicilio:	C.P.	Teléfono

#### II. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR\* (incluir también los alumnos para los que se solicitan ayudas)

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI/NIE	Parentesco con solicitante

\*Sin perjuicio de las facultades de comprobación por el Ayuntamiento vistos certificados de convivencia, datos de renta y documentos aportados por el solicitante/s.

#### III. DATOS DEL/OS ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA

	Apellidos y nombre	Curso y Centro Escolar	Importe gasto protegible
1			
2			
3			
4			

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

- Fotocopia del DNI/NIE de los miembros de la unidad familiar que dispongan del mismo o equivalente
- Fotocopia del libro de familia numerosa en vigor expedida por el Gobierno de Aragón
- Factura detallada del gasto en libros y material escolar emitida conforme al RD 1619/2012
- Documentos acreditativos del cambio sustancial de la situación económica con respecto a la acreditada en el IRPF de 2016 (6 últimas nóminas, prestaciones sociales, prestaciones INAEM, pensiones...) Solo por los solicitantes que de modo excepcional quieran acreditar esta circunstancia.

El solicitante **DECLARA:**

- Que ni él ni el ni ninguno de los miembros de la unidad familiar se encuentran incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, previstas en el artº 13 de la Ley 38/2003 de

17 de noviembre, general de Subvenciones, así como que tampoco están incursos en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con la A.E.A.T. la Seguridad Social y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la totalidad de documentos y anexos que la acompañan
- Que NO SÍ (márquese con una X donde proceda) se han solicitado u obtenido ayudas con idéntica finalidad y para los mismos beneficiarios a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas con el detalle que a continuación se señala (rellenar en el caso de haberlas solicitado u obtenido)

Entidad	Importe solicitado	estado (concedida/pendiente /denegada)	Finalidad

- Que proporcionará al Ayuntamiento cualesquiera otros datos que les pueda requerir para la tramitación de la ayuda y que comunicarán inmediatamente al Ayuntamiento la concesión en su caso de las ayudas concurrentes, manifestando conocer que la obtención de otra ayuda es causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
- Conocer que el Ayuntamiento con los datos que obran en su poder acreditará de oficio los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local y de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio.

**AUTORIZA**

Al Ayuntamiento a efectos de la concesión de las ayudas, seguimiento y control de las mismas para:

- la obtención de los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la solicitud de sus certificados de IRPF del último ejercicio declarado a la A.E.A.T.
- La obtención de los datos necesarios del centro escolar para poder acreditar los datos de ayudas concurrentes, matrícula y asistencia al mismo, listados de libros de texto del curriculum educativo

Por todo ello,

**SOLICITA** Que le sea concedida la/s ayuda/s solicitada/s en el apartado III del presente Anexo.

En La Almunia de Doña Godina, a ..... de ..... de .....

Fdo.- .....



## ANEXO II

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria relativa a:

Certificado de I.R.P.F. Ejercicio 2017.

Otros

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para:

Solicitud de Ayuda de Familias Numerosas (y adquisición de libros) – Curso 2018/19.
--

### INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 2017.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 50/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA. PP., para el desarrollo de sus funciones.

#### A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F./N.I.E.:	FIRMA

#### B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR SEGÚN LA ORDENANZA MUNICIPAL (únicamente progenitores o tutores y personas encargadas de la guarda y protección de los menores).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

La Almunia de Doña Godina, \_\_\_\_\_

**HOJA INFORMATIVA  
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Solicitud de ayudas (Anexo I)
- Fotocopia compulsada del libro oficial de familia numerosa.
- Fotocopia compulsada de los D.N.I./N.I.E de los miembros computables de la unidad familiar.
- Factura detallada del gasto de libros y material escolar.
- Autorización al Ayuntamiento de La Almunia a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria relativa al certificado de IRPF del ejercicio correspondiente. (Anexo II)
- Los que excepcionalmente quieran acreditar un cambio sustancial en su situación económica actual con respecto a la acreditada en la Declaración del IRPF de 2016, deberán aportar la documentación que a su juicio acredite suficientemente dicho cambio (copia de las 6 últimas nóminas, certificado de ingresos por prestaciones sociales, prestaciones INAEM, pensiones, pensión de alimentos, compensatoria ( caso de separación).

